

CONSULADO DE ESPAÑA

EN

CIENFUEGOS

Numero veintinueve

Escritura de mandato

En la Ciudad de Cienfuegos,
República de Cuba, a diez y ocho
de Mayo de mil novecientos diez,
ante mí Don Joaquín de Brave-
redo y Martínez de Zúñiga, abo-
gado, Consul de segunda clase
en comisión en esta residencia
en funciones de Notario

Comparece

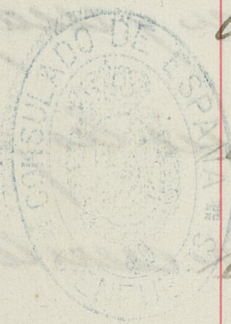
Don Antonio Robaina y Gonsa-
les, mayor de edad, casado, jornal-
ero, natural de Salsá, provincia

de Las Palmas (Islas Canarias), ve-
cino de bienfuegos y teniendo á
mi juicio la capacidad legal
necesaria; que manifiesta no
estarle limitada por ningún
concepto, para otorgar este ins-
trumento público, libre y equi-
tativamente dice:

Que confiere poder tan amplio
y bastante como en derecho se
requiera y necesario sea á favor
de Don Juan Robaina y Gonsa-
les, hermano del compareciente, ma-
yor de edad y que reside en Mar-
ragan, Montequenardo, partido
judicial de Safra, provincia de
Las Palmas, (Islas Canarias), para
que en nombre y representación
del otorgante compareciente pue-
da vender á Don Salvador Robai-

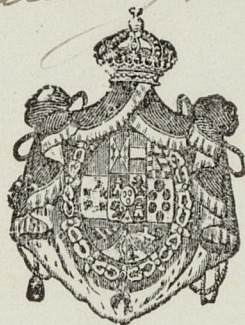
folio cincuenta y seis

ua y Gonzales o a persona que
lo represente y por el precio de dos
cientas cincuenta pesetas, la par-
te de terreno de la propiedad
del otorgante situada en Marra-
gan, Montequemado, que linda
con terrenos de Juan y Tomas Ro-
driga, Francisco Santana y An-
tonio Lopez, otorgando la escri-
tura correspondiente, con las
cláusulas y circunstancias
necesarias para su validez y
firmeza y para su inscripción
en los Registros de la propiedad,
pues para lo dudo con sus
incidencias y dependencias, aun-
que aqui no se hallen expresa-
das una por una, le da y con-
fiere el poder mas amplio
que necesita.



Así lo dice y otorga el compare-
ciente que firma juntamente
^{en unión de}
~~con~~ los testigos instrumentales
que lo son a su vez de comparecien-
to Don Ignacio Duarte Orive
comerciante y Don Manuel Vie-
to Caballero, empleado, ambos ve-
cinos de esta población y mayo-
res de edad y leida que les fué
por mí el Consejo esta escritura,
advertidos del derecho que tenían
a hacerla por sí, al que renun-
ciaron, ratifico el señor poderdante.
De todo lo cual así como del com-
pareciento de los comparecientes y del
Consejo doy fe; firmando a luego del
otorgante Don Ignacio Duarte Orive por
haber hecho el interesado. Fecho
que firma juntamente con =
entre líneas = en unión de =

folio en cuenta y siete



CONSULADO DE ESPAÑA

EN

CIENFUEGOS

vale = baliado = otorgante = us vale.

Al ruego de Antonio Robaina y Gorrals
Ygnacio Duarte

Como testigo
Ygnacio Duarte

Como testigo
Mariano Ruiz



Ante mí
El Consul
Joaquín de Bravencia

En esta misma fecha expedí primera
en tres hojas del papel de oficio de este
Consulado a petición del otorgante
Don Antonio Robaina.

J. de Bravencia



COVETLAND IMPAZ
GENTILHOM



folio cincuenta y ocho

Numero treinta

Escritura de Mandato

En la Ciudad de Buenos Ayres, Repu-
blica de Cuba, a veinticinco de Mayo de
mil novecientos diez, ante mi Don
Joaquin de Bravos y Martiner de
Sotomayor, abogado, Cónsul de España
en esta residencia con funciones de
Notario

Comparece

Don Francisco Manuel Cota
Mayor de edad, soltero, jornalero, natu-
ral de Pico, provincia de Lugo, inscrito
en el Registro de españoles de este Consu-
lado con el número catorce del año
corriente, según certificado de su cónsul-
dad número ciento noventa y dos expe-
dido en esta Ciudad en veinticuatro del
actual que me exhibe y le devuelvo re-
sidente en Pordas de este distrito con-

ular y teniendo á mi juicio la ca-
pacidad legal necesaria, quera otorgar
este instrumento público, que mani-
ficata no citarle limitada por nin-
gun concepto, libre y espontaneamente
dice:

Que confiere poder tan amplio y cas-
tante como en derecho se requiera y
necesario sea á favor de los Señores
Don Emilio y Don Fernando Rodri-
gues Alego, el primero mayor de edad,
comerciante y vecino de la Habana y
el segundo tambien mayor de edad,
Ayudante de negocios matriculado y vecino
de Madrid, para que juntos ó separada-
mente y ejerciendo cuantos derechos y
acciones al otorgante correspondan, lo
usen con las siguientes facultades:

Primera, Para que reclamen, cobren y
perciban, donde y como correspondan, la
cantidad de Pesos ciento noventa y tres
con diez centavos que se resulta de sus
alcances como Sargento que fué de la
Segunda Compañía movilizada del
Batallon de Voluntarios Directores de

Notas. folio cinnamito y nueve

Segunda. Para que vendan o cedan el citado crédito por el precio y con las condiciones que estimen oportunas.

Tercera. Para que á los fines indicados en la cláusula anterior, restanquen de las oficinas civiles y militares, cuantos documentos le pertenecieran, y ~~en sus oficinas~~ ~~sean~~ promuevan expedientes personales, y personas en los promovidos; civiles; y personas en los promovidos; interpongan recursos, presenten y retiren documentos, otorguen y firmen cuantos documentos públicos o privados se requirieran y presenten instancias solicitando toda clase de créditos que pudiesen recaer al otorgante.

Cuarta. Para que constituyan este poder en todo ó en parte en la persona ó personas que estimaren conveniente, obligando al poderdante á tener por válido y subsistente cuanto los apoderados y constitutos tuviere con arreglo á las facultades que les confiere; pues para todo ello sus incidencias y dependencias, aunque aquí no se hallen expresadas una por una, les otorga el mas amplio poder sin limitación alguna, acumulando y revocando cuanto

luchare con ferros a los mismos fines
con anterioridad a este.

Así lo dice y otorga el conyacente
nuestro testigo instrumental y de con-
sueño Don José Manuel y Don Luis
Delipe Chamari, mayores de edad y resi-
dentes de esta población.

Y leida que les fué por un esta escri-
tura de unantato, advertido todo del
derecho que tiene a hacerlo por si mis-
mo, al que renuncian, u ratificó en ella
el otorgante firmando en unión de los
testigos, de todo lo cual, así como se co-
noce al poderdante y los testigos y al
infrascripto lo cual doy fé: Brechando=
y muy especialmente= me vale.

Francisco Fernando Cobo

Luis F. Chavarri José R. Samselo

Autem
H. Coumel

Forquim de braves

En el día de hoy expuse por inter-
medio de esta exhibición a petición del
interiorado en cuatro legajos del pa-
pel de oficio de este Gobierno. Ellos
pueden ser repartidos a los ayuntamientos
interesados en:
El Correo
de la prensa

folio veinte

Número treinta y uno

Herencia de mandato.

En la Ciudad de Cienfuegos, República
de Cuba, a veinticinco de Mayo de mil
novecientos diez, ante mi Don Joaquín
de Bravero y Martiner de Sola, abo-
gado, Correal de Leyes en esta residen-
cia con funciones de Notario.

Comparece.

Don Robustiano Albuerne Henandez,
mayor de edad, casado, jornalero, natu-
ral de Magdalena de Aterros, provincia
de Puerto Rico, residente en Rodas de este distrito
Correal, inscrito en el Registro de ciudadanos
de este Correal con el número trescientos
ochenta del año mil novecientos nueve, según
certificado de nacionalidad número
ciento noventa y tres expedido en esta Ciu-
dad a veinticinco del actual que me
exhibe y goce y teniendo a mi juicio la
capacidad legal necesaria, que manifi-
sta en estado limitada para otorgar este

instrumento público, libre y espontanea-
mente dice:

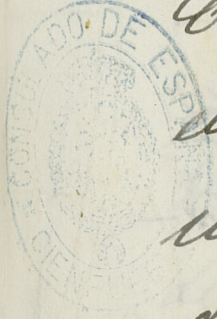
Que conspire poder tan amplio y bastante
como en derecho requiera y necesario
sea a favor de Don Emilio Rodríguez Mayo
mayor de edad, comerciante y vecino de la Pa-
rral y Don Fernando Rodríguez Mayo, mayor
de edad, agente de negocios maliculado y
vecino de Madrid, para que juntos o separa-
damente y ejerciendo cuantos derechos y ac-
ciones se otorgante correspondan, lo venen-
tamos con las siguientes facultades:

Primera: Para que reclamen, perciban y
cobren, donde y como correspondan, los créditos
que al otorgante correspondan como Cabo
que fué de la primera Compañía incor-
porada del Batallón Voluntarios Dirado-
res de Rodas.

Segunda. Para que cedan o vendan los
citados créditos por el precio y en las con-
diciones que estimen oportunas.

Tercera. Para que a los fines expresados
en la cláusula anterior, reclamen de
las oficinas civiles y militares, cuantos do-
cumentos se pertenecieren, y muy espe-
cialmente el Pergamino consuntivo que

folio veinte y uno
el interés le adeuda por el capreando con-
cepto, cobrando, percibiendo y retirando
el importe de dicho Arrendamiento cuando,
donde y con los trámites que procedan;
promoviendo expedientes; promoviendo
en los promovidos; interponiendo recursos,
presentando y retirando documentos; por-
tando ~~los~~ ^{los} ~~privados~~ y otorgando y firmando
cuantos documentos públicos o privados
se requieran.

Cuarta. Para que sustituyan este poder
en todo o en parte en la persona o perso-
nas que estimaren conveniente; obligán-
dole al poderdante a tener por válido
y suficiente cuanto los apoderados y
sustitutos hicieren con arreglo a las fa-
cultades que les confiere, pues para
ello son incidencias y dependencias
aunque aquí no se hallen expresadas,
una por una, les otorga el mas amplio
poder sin limitación alguna, anu-
lando y revocando cuantos hubiere
conferido a los mismos fines con ante-
rioridad a este.

Así lo dice y otorga el compareciente,
viendo testigos instrumentales a la vez que

que de conocimiento Don José R. La-
melo y Don Luis Felipe Chavarrí, am-
bos mayores de edad y vecinos de esta
población.

Y leída que les fué por una carta-
ra de mandato, advertidos todos del
derecho que tenían á hacerlo por si
misimos al que renunciaron, y ratificó
en ella el otorgante firmando en
unión de los testigos. De todo lo cual
al como de conocer á todos los con-
venientes yo el infrascripto Correal, doy
fe. = lo dicho = en un tomo = publico o pri-
vado = no vale.

R. Albuera Meneñes
Luis F. Chavarrí José R. Lamelo
Ante mi
El Correal

forquim de braveses

En el día de hoy expedi primera copia de es-
ta escritura á petición del otorgante en ^{un tomo} tres folios
del papel de oficio de este Correal. Diefuegos
veintinueve de Mayo de mil novecientos diez
El Correal
forquim de braveses

folio veintiz y dos
Numero treinta y dos

Escritura particional.

En la Ciudad de Linfuegos, Repu-
blica de Cuba, a veintiocho de Mayo de mil
novecientos diez, ante mi; Don Joaquín
de Bravendo y Martiner de Zejudo, abo-
gado Council de Legación en esta residen-
cia, con funciones de Notario.

Comparecen

Don Rosendo Martiner Paros, mayor
de edad, casado, jornalero, natural de
Hocote en la provincia de la Cienfuegos,
residente en la actualidad en Central
Solidad de este distrito consular, inscrip-
to en el libro Registro de Nacionalidad
de este Consulado, con el número quince
de orden del corriente año, según certifi-
cado de inscripción número doscientos,
expedido en veintiocho del actual, que
me calibe y guarda.

Y Doña Manuela Martiner Paros, vi-
da de Don Andrés Lucas Rey, mayor de

edad, una profesión especial, natural de
Moeche en la provincia de la Coruña, resi-
dente en la actualidad en Bembal Gole-
dard de este distrito comarcal, inscrip-
ta en el libro Registro de ^{validez} ~~validez~~ ^{de este}
^{= con el número día y mes de orden del corrientes =}
Comarcal, según certificado de inscripción
número ~~corrientes~~ ^{corrientes} ~~uno~~, expedido en vein-
ti siete del actual que me exhibe y guarda.

Y teniendo á mi juicio oídos comparecen-
tes la capacidad legal necesaria para
otorgar este instrumento público, que
manifiestan no estarles limitado por
ningun concepto, libre y espontanea-mente
manifiestan:

Primer:

Fue de mutuo y común acuerdo han
convenido en dividir las propiedades
que hasta el presente veían dispu-
tando por indiviso adjudicándolas
en la siguiente forma:

Para Don Rosendo Martínez Pazos:

Primera: Una casa llamada "La Tragua"
situada en Lavaceros, partido judicial
de Ferrol, Ayuntamiento de Moelle, provin-
cia de la Coruña, que linda por el frente
con terreno de la propiedad del otorgante,

por la izquierda con el camino que va de las Puercas de Garcia Rodrigo a la Banguera, por detrás con el camino que va a los Molinos de la Rivero y por la derecha con cara de la propiedad del compareciente.

Segunda

Una finca rústica llamada el "Prado Nuevo" situada en Lavaceros, Ayuntamiento de Moedles, partido judicial de Merol provincia de la Coruña, de doce fanegas de cabida ó sean veinticuatro areas y ochocientos sesenta y cinco centiares, que linda por Norte con el camino de la Rivero y por los demás rumbos con fincas de la propiedad del ~~propietario~~ interesado.

Tercera

Otra finca rústica llamada "El Crucero" situada en el mismo sitio que la anterior, linda por Norte con herederos de Vicente Pares y por los demás rumbos con propiedades del otorgante.

Cuarta

Una regadía llamada "Troja Redonda" de un fanega de cabida ó sean cinco areas y nueve centiares, que linda por Norte con Vicente Luaces, por Sur con Manuela Calvo y por Este y Oeste con un riachuelo.

Quinta

La octava parte de un molino llamado "Molino de Pares" sito en Santa Cruz de Moedles

Para Doña Hermenegilda Martiñe Paredes,
Viuda de Luaces,

Primera.— Una casa llamada "Obra
Nueva" situada en Lavacengos, Ayuntamiento
de Moelle, partido judicial de Ferrol,
provincia de la Coruña, que linda por el fre-
nte con terrenos del otorgante, por la izquier-
da con la casa de Don Rosendo Martiñe, lla-
mada "La Tragua", por detrás con el camino
que va a los Molinos de la Rivera y por la
derecha con casa de la propiedad del mis-
mo Don Rosendo Martiñe.

Segunda.— Un labradío llamado "Laureiro"
que existe en la Parroquia de Santa Cruz
de Moelle, Ayuntamiento de Moelle, parti-
do judicial de Ferrol, provincia de la Coruña,
de tres ferrados y medio de calada o sea
diez y siete areas y ochenta y una ceiteras,
que linda por el Sur con el río que va a los
Molinos de la Rivera y por los demarcados
con propietarios de los herederos de D. Juan
Luaces.

Tercera.— Una finca llamada "Arzo del
Prado Nuevo", con su regadío, situada en
Lavacengos, Ayuntamiento de Moelle, partido

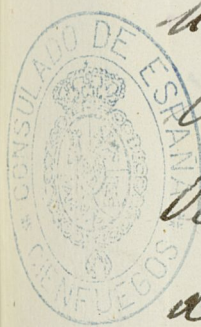
judicial de Ferrol, provincia de la Coruña, linda por Este, con la finca llamada "Prado Nuevo" de Don Norberto Martiner, por el Sur con el camino de Gulleo y por los demás cuatro con fincas de la propiedad de la compareciente.

Cuarta.— Otra finca llamada "La Herrigota" situada en el mismo ^{sitio} ~~punto~~ que la anterior, linda por el Norte con Francisco Luceros, por Oeste con el camino que va a Gulleo y por los demás cuatro con fincas de la propiedad de la compareciente.

Quinta.— Un monte abierto llamado "Fraga Redonda" de ocho ferrados de caliza o sea cuarenta areas y setenta y dos centiares, situada en el mismo punto que las anteriores, linda por Este con los herederos de Vicente Pasos, por Norte con Francisco Luceros, por Sur con Josefa Suarez y por el Oeste con Vicente Pasos.

Sexta.— La octava parte de un molino sito en Santa Cruz de Boelle, llamado Molino de Pasos.

Segundo.— Que conforme en un todo los otorgantes con la división hecha de los bienes decanatos quedan desde ahora en posesión de ellos en



la forma ya especificada, obligándose ambos
a respetar lo pactado con sus naturales con-
veniencias, comprometiéndose, así mismo, cada
uno por separado a pagar las cargas y contri-
buciones de que se hallen afectos los bienes que
les han correspondido en esta partición tan-
to las atraídas como las corrientes.

Aquí lo dicen y otorgan los comparecientes, a
quienes yo el Cónsul hice las advertencias
legales correspondientes, así como que deben
presentar copia en el Registro de la Propiedad
correspondiente para su inscripción y no
de perjudicar a tercero y ser admitida en
los tribunales y oficinas del Gobierno, salvo
los casos exceptuados por la Ley Hipotecaria.

Fueron testigos instrumentales a la vez que
de conocimiento Don José R. Lancelo y Don
Luis B. Chauri, ambos mayores de edad,
y vecinos de esta población.

Oída que les fue por este instrumen-
to público, advertidos todos del derecho que
tienen a hacerlo por sí, al que renunciaron,
y ratificaron en ella los otorgantes, firman-
do en unión de los testigos. De todo lo cual,

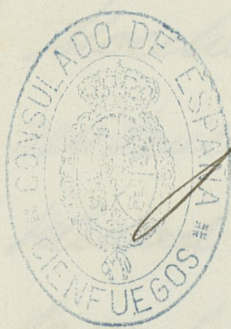
folio remota y cinco
asi como de conocer a todos los comparecien-
tes y o el infrascripto Consul, doy fe: entre
lineas = Con el numero diez y seis de orden del co-
municacion = Primero = Segunda = Tercera = Cuarta =
Y Quinta = Valen = Suelto = poder = Y = pueblo =
ria = no valen = entre lineas = itio = Val =

Rosendo Martinez

Manuela Martinez

Luis F. Chavarri

Ante mi
El Consul



Jorge de Braveros

En el dia de hoy expedí primera copia
de esta escritura a petición del interesado
Don Rosendo Martinez en cuyo legajo se
papel de oficio de este Consulado = Cien-
fuegos a veintidos de Mayo de mil nove-
cientos diez.

El Consul

J. de Braveros



[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is written in a cursive script and spans the entire page.]

705 105

folio veinte y seis

Número treinta y tres.

Escritura de muruclato.

En la Ciudad de Cienfuegos Repúbli-
ca de Cuba, a veintiocho de Mayo de mil
novecientos diez, ante mi Don Joaquín
de Bravedo y Martínez de Sotomayor, abogado,
Consejero de España en esta residencia, con
funciones de Notario

Comparece.

Don Rosendo Martínez Pasos, mayor de
edad, casado, jornalero, natural de
Noche en la provincia de la Coruña,
residente en la actualidad en Central
Salidad de este distrito consular, inscri-
to en el libro Registro de nacionalidad
de este Consulado, con el número quince
de orden del corriente año, según certi-
ficado de inscripción número doscientos
expedido en veintisiete del actual y
teniendo á mi juicio la capacidad
legal necesaria para otorgar este ins-
trumento público, que manifiesto

no estarle limitada por ningún con-
cepto, libre y espontáneamente dice:
Que confiere poder tan amplio y as-
tante como en derecho se requiera y ne-
cesario no a favor de Don Manuel
López Piñón de cincuenta y cuatro años
de edad, casado, residente en Santiago
Seré de las Sorpresas, Ayuntamiento de
la misma, partido judicial de Berro
provincia de la Coruña, para que cumpla
bre y representación del otorgante y ejer-
ciento cuanto derechos y acciones al eni-
no puedan corresponder los use con
las siguientes facultades:

Primera.— Para que administre quan-
tos bienes de cualquier clase en la actua-
lidad posea el otorgante o en lo sucesivo
adquiera, recabando sus rentas y productos
y practique las de sus gestiones de
un celoso administrador y custodioso
administrador, y muy especialmente
en las propiedades que a continuación
se describen.

A. Una casa con su corral, era, huertas
y demás holganas, todo unido en calzada

dos ferrados, igual á diez areas y diez y ocho centiareas; linda por el este con prado cerrado de Vicente Galdo y por los demas rincones con los caminos que van á los Molinos de la Ribera y á la Barquera.

B. Labradío en sitio donde llamaron "serio de la cara" de siete ferrados aproximadamente de cabida, ó sean treinta y cinco areas y sesenta y tres centiareas; linda por el este con mar de José Maguelo y Juan Gato, por Oeste con camino de Puente á la Barquera y por Norte con el que va á los Molinos de la Ribera.

C. Un regadío llamado Cruces, en cabida cuatro ferrados equivalente á veinte areas y treinta y seis centiareas; linda por este con el camino que va al lugar de Salles y riegos, por Oeste con otro camino que va á la Barquera, por Norte con regadío de Francisco Aceiros y por Sur con regadío de José Maguelo.

D. Un labradío conchado Leiro de camino de la Barquera, en cabida cuatro ferrados ó sean veinte areas y treinta y seis centiareas; linda por este con el



José Triguera, por Oeste de Vicente Paros
y Francisco Aceiros, por Norte con la an-
terior y por sur con camino que va a la
Barguera.

C. Otra delicia sita en el lugar de Piedra
Elevada, ~~sitá~~ Paroquia de San Juan de
los Caballeros, dividida en dos trozos por un
camino que la crusa de Norte a Sur, que
tiene de cabida treinta ferrados y veinte
centimos, liellare cerrada de vales de tierra
y marnal y uruces, y linda por Norte
con bienes de José Rey, Marcos Racional y otros,
~~por este uas~~ de Don José Peller, por sur Don
Ramon Neiro y por Oeste con caminos y arro-
yo, de primera calidad.

D. Otra delicia cenada de vellido de tierra
y piedra, desocupada Placito, sita en
el lugar de Pincheira, Paroquia de San
Martín de Gerardo, que tiene de cabida
diez y ocho ferrados y veinte centimos, con-
tiene varios robles de diferentes alturas y
gruesos, cubierta de equisletos de tojo y remue-
corde diferentes arbustos y linda por Norte
con uasos de dicho lugar, por este uas
el río y por sur y Oeste con bienes de Manuel